GOBERNACION DEL META
Este documento es fiel copia tomado
del original que reposa en el Archivo
11-20-08

DECRETO NUMERO №0895 DE 1994

Por el cual se reorganiza el hospital Departamental de Villavicencio en una Empresa Social de carácter departamental.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
en uso de sus facultades dada mediante
ordenanza número 004 de 1994

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: CARACTER.- Reorganícese el Hospital Departamental de Villavicencio como Empresa Social Departamental, adscrito al Departamento Administrativo de Salud del Meta, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El Hospital Departamental de Villavicencio tendrá como objeto la prestación de los Servicios de Salud en el segundo nivel de atención como parte integral del Servicio Público de Seguridad Social en sus fases de promoción conservación y recuperación de la salud.

ARTICULO TERCERO: DENOMINACION.- La denominación de la presente institución será "Hospital Departamental de Villavicencio, Empresa Social del Meta".

ARTICULO CUARTO: JURISDICCION.- El Hospital Departamental de Villavicencio, Empresa Social del Meta, tendrá jurisdicción en todo el territorio del departamento del meta, con sede en el municipio de Villavicencio. El Jefe del Departamento Administrativo de Salud del Meta podrá distribuir competencias territoriales entre los organismos de segundo nivel.

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS.- El Hospital Departamental de Villavicencio, tendrá como principios básicos para la prestación de los servicios de salud en el segundo nivel de atención :

- Calidad y eficiencia
- Autonomia Administrativa, Técnica y Financiera
- Libre concurrencia en sus acciones

este documento es copia fiel del original que reposa en el Archivo

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES.- Son funciones del Hospital Departamental de Villavicencio las siguientes:

1.- Prestar el servicio de salud en el segundo nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios del sistema general de seguridad social.

2.- Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral que busque satisfacer de una manera optima las necesidades de la población en sus fases de promoción, conservación y recuperación de la salud.

3.- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias en salud de la población a través de acciones científico-técnicas, organizativas y logísticas.

4.- Garantizar la atención a los usuarios sin discriminación por razones de edad, sexo, raza, religión, credo político o condición social.

5.- Realizar procesos de planeación institucional en salud a través de la formulación de políticas, estrategias y planes que redunden en un mejor servicio a la comunidad.

6.- Promover la coordinación intra y inter institucional.

7.- Promover la compra-venta de servicios de los planes de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

8.- Garantizar un sistema de información de sus servicios y atención a los usuarios que redunde en la eficiencia del servicio que se presta.

9.- Fomentar los convenios docente-asistenciales con los centros educativos. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

10.- Implementar un modelo de gestión institucional que garantice el cumplimiento de normas de calidad orientadas al mejoramiento continuo del servicio de salud que se presta.

11.- Adaptar un sistema de información tanto operativa como de gestión que apoye la toma de decisiones del nivel directivo y que permita el mejoramiento de la calidad del servicio de salud que se presta a la comunidad.

12.- Programar de manera racional la distribución de los recursos que se le haya asignado para el cumplimiento de sus responsabilidades.

13.- Estimular la participación comunitaria en los términos legales y reglamentarios.

14.- Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud de acuerdo con la

del original que reposa en el Archivo

...aluación hecha por el Departamento Administrativo de Salud del Meta.

II:20/08

16.- Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del personal del sector slaud, en coordinación con la entidades especializadas del mismo sector.

17.- Aplicar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes definidos por el Ministerio de Salud y el Departamento Administrativo de Salud del Meta, sin embargo cuando los costos del servicio así lo exijan podrá celebrar contratos con entidades que presten el servicio de salud para establecer sistemas especiales de referencia y contrarreferencia.

17.- Desarrollar labores de inspección, vigilancia y control de sus dependencias y tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el mandato legal vigente.

18.- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional en la institución.

19.- Garantizar el desarrollo institucional del hospital basado en un modelo gerencial y de gestión.

ARTICULO SEPTIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La dirección y administración del Hospital Departamental de Villavicencio estará a cargo de una junta directiva y un director.

ARTICULO OCTAVO: CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio se integrará de la siguiente manera :

- Gobernador del Departamento o su delegado permanente, quién lo presidirá
- El Jefe del Departamento Administrativo de Salud del Meta o su delegado permanente.
- El Alcalde de Villavicencio o su delegado permanente.
- Un representante de la Asamblea Departamental
- Dos representantes designados por y entre los miembros del Comité Científico del Hospital Departamental Departamental.
- Dos representantes de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales
- Cuatro miembros elegados por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que intervienen en el comité de participación comunitaria del Hospital Departamental.

El director del Hospital asistirá a la junta con derecho a voz pero sin voto y será el secretario de la misma.

del original que reposa en el Archivo

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la junta directiva las siguientes: T-20108

1. Aprobar los planes y programas del organismo o entidad de salud, con base en el diagnóstico realizado con participación de la comunidad.

2. Adoptar sus estatutos y todas las reformas y adiciones que a ellos se introduzcan, conforme a las disposiciones aplicables.

3.- Determinar la estructura orgánica interna del organismo o entidad de salud.

4.- Autorizar al representante legal del organismo o entidad para producir actos o celebrar contratos.

5.- Aprobar los planes y programas de funiconamiento e inversión y velar por su adecuada ejecución y desarrollo.

6.- Aprobar el presupuesto del organismo o entidad y las operaciones presupuestales de crédito.

7.- Definir los servicios, tarifas y cuotas de recuperación por servicios prestados de acuerdo con los grupos de población, su clasificación socioeconómica y los grados de complejidad.

8.- Regular el funcionamiento del Fondo Especial de Medicamentos y Suministros.

9.- Aprobar la planta de personal y los manúales de cargos y funciones y efectuar conforme a ellos los nombramientos, dando cumplimiento al régimen de carrera administrativa.

10.- Informar periódicamente al Comité de Participación Comunitaria, a la comuidad, a los trabajadores y empleados sobre las decisiones adoptadas y el resultado de la ejecución de los planes de desarrollo.

11 - Presentar el Plan o programa de salud a fin de que sea incluido por la respectiva entidad territorial en los planes de desarrollo.

12.- Concertar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores públicos y privados, las actividades de atención a las personas y al ambiente, teniendo en cuenta la integración funcional.

13.- Fijar los días y honorarios de atención según las necesidades de la comunidad, las normas de administración de personal y el nivel o grado de complejidad.

14.- Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el Sistema de Salúd, así como las decisiones de la Dirección Nacional, Seccional y Local.

15.- Adoptar un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos, su facturación y publicidad

Este documento es fiel copia tomado del original que reposa en el Archivo

16.- Adoptar el régimen único de tarifa para venta de servicios que expida el Ministerio de Salud.

17.- Destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

18.- Implementar programas de incentivos a la eficiencia laboral, acorde con las políticas trazadas por el departamento Administrativo de Salud del Meta.

ARTICULO 10.-DEL DIRECTOR.- El director del Hospital Departamental de Villavicencio, es el representante legal de la entidad y será nombrado por el Gobernador de terna presentada por la junta directiva para un periodo de tres años prorrogables.

PARAGRAFO.- La periocidad del director entrará en vigencia a partir del 31 de marzo de 1995.

ARTICULO 11.-CALIDADES PARA SER DIRECTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO.- Para ser director del Hospital Departamental de Villavicencio se requiere: Titulo de formación universitaria en medicina, odontología, enfermería, administración, economía, contaduría, ingeniería sanitaria o ingeniería industrial, titulo de posgrado en administración o gerencia en salud.

El Titulo de posgrado podrá ser suplido por 5 años de experiencia específica en organismos de salud.

ARTICULO 12.- FUNCIONES DEL DIRECTOR.- Son funciones del director :

1.- Dirigir, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades del hospital y sus dependencias, velar por el desarrollo y aplicación de un sistema de control de gestión administrativo y técnico-científico.

2.- Dirigir la elaboración diagnóstico y valorar el pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia, interpretar sus resultados y con base en ello definir las políticas.

3. Representar legalmente al hospital en todas los actos tecnicos-administrativos y jurídicos.

4.- Adoptar y adaptar las políticas que en materia de salud fijen el Ministerio del ramo y el Departamento Administrativo de Salud del Meta.

5.- Desarrollar el proceso de planeación institucional que permite la elaboración de planes y programas.

6.- Elaboración proyectos que conduzcan al buen funcionamiento

de la entidad.

GOBERNACION DEL META
Este documento es fiel copia tomado del original que reposa en el Archivo

7.- Presentar el proyecto de presupuesto anual de renta y gastos y los acuerdos mensuales de la entidad.

8.- Rendir los informes que le solicite la Asamblea Departamental, Junta Directiva, El Gobernador, el Jefe del Departamento Administrativo de Salud del meta y el Ministerio de Salud.

9.- Suscribir los contratos que la junta directiva autorice y ordenar los gastos correspondientes directamente de conformidad con las normas legales vigentes.

10.- Administrar su presupuesto y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen de tarifas único.

11.- Participar en la elaboración del plan seccional de salud, efectuando su seguimientos y evaluaciones con la participación comunitaria que establece la ley.

12.- Ejercer las funciones que expresamente le delegue el Ministerio de Salud, el Departamento Administrativo de Salud del Meta y la Junta Directiva.

13.- Las consagradas en el artículo 3 del decreto 1335 de 1990 y las demás funciones que surjan de las necesidades de la comunidad y de la misma institución.

ARTICULO 13.- DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO.- La estructura administrativa del Hospital Departamental de Villavicencio será la que fije la junta directiva en los estatutos de la entidad. Pudiendo el director del Hospital Departamental de Villavicencio en cumplimiento del principio de integralidad conformar mediante resolución unidades funcionales de producción de tal manera que se logre una integración vertical de objetivos y una coordinación horizontal de las acciones.

PARAGRAFO.- Entiéndase como unidad funcional la agrupación de procesos según su naturaleza y objetivos que con relativa autonomía administrativa redundan en la eficiencia administrativa y calidad en el servicio que se presta.

ARTICULO 14.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del hospital departamental de Villavicencio estará constituido por :

a) Por todos los bienes que en la actualidad posee a cualquier titulo.

b) Por todos los bienes que la nación, el departamento y el departamento administrativo de salud del meta le transpasen para la prestación de los servicios que constituyen su objeto.

c) Por los recaudos que reciba por la venta de servicios de los

del original que reposa en el Archivo

planes de salud del sistema general de seguridad social en salud

d) Por los aportes que reciba por prestación de servicios de salud al régimen subsidiado.

f) Por las transferencias directas que reciba de los presupuestos de la nación o del departamento.

e) Por todos los demás bienes que a cualquier título adquiera.

ARTICULO 15.- DEL REGIMEN PRESUPUESTAL.- El régimen presupuestal será el que prevea la ley orgánica del presupuesto de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

ARTICULO 16.-TRASPASO DE OTROS BIENES.- El Hospital Departamental de Villavicencio gestionará ante el nivel nacional y departamental el traspaso de otros bienes o aportes que legalmente le correspondan o que pueda arbitrar.

ARTICULO 17.- DEL PERSONAL.- El estatuto de personal que regirá a los funcionarios del Hospital Departamental de Villavicencio es el previsto en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás normas que lo complementen o adicionan.

ARTICULO 18.- DEL REGIMEN PRESTACIONAL.- Los empleados de la entidad tendrán el mismo régimen prestacional de todos los empleados oficiales o servidores públicos.

ARTICULO 19.- DEL CONTROL FISCAL.- El control fiscal de los bienes y recursos de la entidad, será efectuado por la contraloría departamental en forma posterior y selectiva y en concordancia con las normas que para los institutos descentralizados del departamento del meta se determinen en el estatuto fiscal.

ARTICULO 20.- DEL CONTROL INTERNO.- El hospital departamental de Villavicencio contará con una oficina de control interno encargada de evaluar los procedimientos y procesos que se realizan en la entidad con el fin de introducir los correctivos necesarios para la mejor prestación del servicio de salud.

ARTICULO 21.- DEL CONTROL Y EVALUACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD.- El Hospital Departamental de Villavicencio contará con un sistema de garantía de calidad de la atención de salud, que incluye la auditoría médica, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios.

ARTICULO 22.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables al personal del Hospital Departamental de Villavicencio es el estipulado en la constitución nacional en el régimen de contratación administrativa, y en los estatutos de la entidad.

ARTICULO 23.- DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.- Los actos que ejecute o realice el director de la

entidad son actos administrativos sujetos a las disposiciones de la primera parte del decreto 01 de 1984.

ARTICULO 24.- DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- Los estatutos del Hospital Departamental de Villavicencio serán adecuados al contenido del presente decreto y dicha modificación sera aprobada por el gobierno departamental.

ARTICULO 25.-El Hospital Departamental de Villavicencio elaborará el inventario de bienes que posee para determinar los activos fijos con que cuenta la empresa social del meta.

ARTICULO 26.- El Hospital Departamental de Villavicencio, empresa social del meta la tendrá planta de personal que en la actualidad se posee, y será incorporada por la junta directiva.

ARTICULO 27.- El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

15 JUN. 1994

GOBERNACION DEL META
El documento es fiel copia tomado del original que reposa en el Archivo
11-20108

OMAR ARMANDO BAQUERO SOLER
Gobernador Departamento del Meta

JORGE HERNANDO PARDO ESCALLON
Jefe Departamento Administrativo de Salud del Meta